

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA Magistrada ponente

Radicación n.º 79021

Bogotá, D. C., cuatro (4) de febrero de dos mil veintidós (2022).

OSCAR GONZÁLEZ SILGADO contra ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES y ADMNISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S. A.

Mediante sentencia CSJ SL3715-2021 proferida el 18 de agosto de 2021, esta Sala de la Corte resolvió casar la decisión emitida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Montería el 25 de julio de 2017. En sede de instancia y para mejor proveer se ordenó por intermedio de Secretaría, que la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, enviara a esta corporación, en el término de 10 días contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, los siguientes documentos:

1. Historia laboral actualizada y/o reporte de

cotizaciones tradicional en que se registren los ingresos base de cotización año por año desde el momento de la afiliación del actor y durante toda la vida laboral.

2. Expediente administrativo del demandante Oscar González Silgado.

De igual manera, se requirió al demandante para que, en el término de 10 días contado a partir del recibo de la comunicación respectiva, remitiera a esta corporación copia de su documento de identidad o registro civil de nacimiento, pues no obran en el expediente.

Mediante comunicación del 30 de agosto de 2021, el actor allegó la copia del documento solicitado y además, aportó una historia laboral emitida por Colpensiones, en la que se registran aportes efectuados entre julio de 1977 y junio de 2017. Se resalta que en las observaciones consignadas para los ciclos febrero, marzo y abril de 2017 se indica «No vinculado está pensionado» y por tanto, no se contabilizan cotizaciones. (folio 58 a 67 cuaderno de la Corte).

Ahora, aunque el 8 de septiembre de 2021 se recibió respuesta de la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones con la que allegó la historia laboral actualizada del actor Oscar González Silgado, lo cierto es que los documentos que se adjuntaron corresponden a Miguel del Socorro Gómez Ortega, persona diferente y quien no es parte en el proceso. (folios 74 a 83 cuaderno de la Corte).

En esa medida, se hace necesario requerir nuevamente

SCLAJPT-04 V.00 2

a Colpensiones para que se sirva allegar, en el término de 10 días: *i)* Historia laboral actualizada y/o reporte de cotizaciones tradicional en que se registren los ingresos base de cotización año por año desde el momento de la afiliación del actor y durante toda la vida laboral y *ii)* Expediente administrativo del demandante Oscar Daniel González Silgado identificado con cédula de ciudadanía 6.871.072.

Adicionalmente, en razón a la información consignada en la historia laboral aportada por el demandante, la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones deberá aclarar expresamente si al accionante Oscar Daniel González Silgado le fue reconocida una prestación pensional, y en caso afirmativo, indicar qué tipo de pensión le fue concedida, a partir de qué fecha y en qué cuantía. Deberá aportar los soportes documentales pertinentes (acto administrativo correspondiente, la liquidación de la pensión, la inclusión en nómina, entre otros).

De la respuesta que se obtenga se correrá traslado a las partes por el término de ley, una vez vencido pasará el expediente al Despacho para proferir la sentencia que corresponda.

Notifiquese y cúmplase.

SCLAJPT-04 V.00

DOLLY AMPARO CAGUASANGO VILLOTA

SCLAJPT-04 V.00 4